



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LA EEA CHUMBIBAMBA.

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Chumbibamba

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquirir fertilizantes destinados al abastecimiento de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, con la finalidad de atender oportunamente los requerimientos nutricionales de los cultivos instalados en campos experimentales. Los fertilizantes deberán reunir condiciones de calidad, eficiencia y composición técnica adecuada, permitiendo su correcta aplicación de acuerdo con las necesidades agronómicas de cada cultivo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. Asimismo, la contratación se orienta a garantizar la continuidad de las actividades de investigación, validación tecnológica y manejo agronómico desarrolladas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	EEA CHUMBIBAMBA
Actividad del POI:	C1329 – INVESTIGACION REGIONAL DE KIWICHA EN LA EEA CHUMBIBAMBA.
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE FERTILIZANTES PARA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION DE KIWICHA EN LA EEA CHUMBIBAMBA.
Meta	365

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de fertilizantes tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de nutrientes necesarios para el adecuado desarrollo de los cultivos instalados en la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, mejorando las condiciones de producción, rendimiento y calidad de los ensayos agrícolas y parcelas demostrativas, lo que permitirá fortalecer las actividades de investigación, capacitación y transferencia de tecnología, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria y al desarrollo tecnológico y productivo del sector agrario.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MICROORGANISMOS (BACTERIAS FOTOTRÓFICAS, DE AC. LACTICO Y LEVADURAS) SOLUCIÓN	<p>Tipo de formulación: Solución concentrada (SL)</p> <ul style="list-style-type: none"> Bacterias fototróficas de ácido láctico y levaduras) <p>Apariencia: Color marrón a ámbar</p>	20	UNIDAD





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

	CONCENTRADA 1L	Presentación: Envase de un 1L		
2	BIOESTIMULANTE (ASCOPHYLLIUM NODOSUM) LÍQUIDO SOLUBLE (LS) X 1L	Tipo de formulación: Líquido soluble (LS) <ul style="list-style-type: none"> Nitrógeno 31.8g/l Potasio 19.05 g/l Calcio 2.49 g/l Magnesio 0.42g/l Boro 38/100 g/l Magnesio 10.160g/l Cobre 0.004g/l Iodo 0.040g/l Fierro 0.064g/l Zinc 60350 g/l Apariencia: Color marrón Presentación: Envase de un 1L	3	UNIDAD
3	KASUGAMICINA 2%	Tipo de formulación: Concentrado soluble (SL) <ul style="list-style-type: none"> Kasugamicina 20g/l Inertes csp 1L Apariencia: Líquido de color verde Presentación: Envase de un 1L	2	LITRO
4	PYROCLOSTROBIM + EPOXICONAZOLE 13.3% + 5% SUSPOEMULSIÓN 1L	Tipo de formulación: Suspoemulsión (SE) <ul style="list-style-type: none"> Pyraclostrobin 133g/l Epoconazole 50 g/l Aditivos c.s.p. 1L Apariencia: Blanco a beige claro, suspensión homogénea Presentación: Envase de un 1L	1	UNIDAD
5	AZOXISTROBINA 20% DIFENOCONAZOLE 12.5% SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) 1L	Tipo de formulación: Suspensión concentrada (SC) <ul style="list-style-type: none"> Azoxystrobin 20% Difenoconazole 12.5 % Aditivos c.s.p. 1L Apariencia: Blanco a beige claro, suspensión homogénea Presentación: Envase de un 1L	2	UNIDAD
6	DIFENOCONAZOL 250 g/l + PROPICONAZOL 250 g/l SOL. 1L	Tipo de formulación: Concentración emulsionable (EC) <ul style="list-style-type: none"> Difenoconazole 250 g/l Propiconazole 250 g/l 	1	UNIDAD





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

		<ul style="list-style-type: none"> • Aditivos c.s.p. 1L Apariencia: Amarillo café Presentación: Envase de un 1L		
7	CYROMAZINA 75% POLVO MOJABLE (WP) 70 g	Tipo de formulación: Polvo mojable (WP) <ul style="list-style-type: none"> • Cyromazina 75% Apariencia: Blanco a beige claro Presentación: Bolsa de 70g	1	UNIDAD
8	TIAMETOXAM + LAMBDA-CIHALOTRINA 14.1% + 10.6% SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) 1L	Tipo de formulación: Suspensión concentrada (SC) <ul style="list-style-type: none"> • Thiamethoxam 14.1 % • Lambda-Cyhalothrin 10.6 % • Aditivos c.s.p. 1L Apariencia: Blanco a beige claro Presentación: Envase de un 1L	1	UNIDAD
9	ABAMECTINA 8.4% SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) 1 L	Tipo de formulación: Suspensión concentrada (SC) <ul style="list-style-type: none"> • Abamectin 804% • Aditivos c.s.p. 1L Apariencia: Blanco a beige claro Presentación: Envase de un 1L	2	UNIDAD

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP
- Persona natural con negocio
- Acreditación del RUC activo y habido

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Contar con experiencia de 1, 2 o 3 veces en ventas de bienes similares a empresas públicas o privadas.

(*) *Bienes similares: comprende a aquellos vinculados a productos químicos: fertilizantes, insecticidas, fungicidas, bioestimulantes, etc.*

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

6. ENTREGABLE

No corresponde

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

9. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica.

10. MUESTRAS

No aplica

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en el almacén de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, ubicado en el último paradero de la ruta B de la UUVV. Chumbibamba, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el horario de 08:00 a 12:30 y 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes; la EEA del INIA no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.

El plazo máximo para la entrega del bien será no mayor a Ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será emitida por el Director de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendario de entregado el bien.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en soles en una (01) armada, y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado tras la presentación de documentos: recepción de almacén central y comprobante de pago.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciente en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLCG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \quad \underline{0.10 \times \text{Monto}} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

21. GESTION DE RIESGO

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACION
Incumplimiento de las obligaciones del contratista, retraso o entrega, deficiente de bienes.	Se solicitara ficha técnica de bienes a proveer.
Controversias sobre el alcance del bien requerido.	Las EETT. serán claros, precisos y detallados respecto a las características y cantidades requeridas.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por:
 CARDENAS COSME Yoel
 Melzor FAU 20131365994 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/04/2026 15:38:17-0500

Firma y Sello
 Responsable del Área Usuaría